



MENDOZA, 21 OCT 2019

RESOLUCIÓN N° 003447

Visto el expediente 977-D-17-77746, en el cual se solicita la habilitación del establecimiento denominado "CENTRO QUIRÚRGICO DE LA OBESIDAD", situado en calle Olegario V. Andrade N° 290 - Ciudad - Mendoza, titularidad de CLÍNICA QUIRÚRGICA S.A., CUIT N° 30-70728259-9; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 5532 y el Art. 20 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, el establecimiento es calificado como "CENTRO";

Que la orientación de las actividades es Asistencial Sanitaria, siendo la índole de las prestaciones de Diagnóstico y Prevención y la modalidad de las mismas de carácter Programadas y Espontáneas;

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo del Dr. JORGE ALEJANDRO NEFA, DNI N° 17.958.316, Médico, con especialidad en Transplante Hepático y Cirugía Video Endoscópica - Matrícula Profesional N° 5717;

Que el efector presenta a fs. 94 Constancia de inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos bajo el N° L-480, a fs. 104 Convenio de Área Protegida y a fs. 107/111 Declaración Jurada e inscripción en el Registro Provincial de Salud con el N° 3707, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimiento;

Que de acuerdo a la documentación obrante a fs. 85 la planta física del establecimiento queda conformada de acuerdo a lo verificado in situ;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Coordinación de Fiscalización y Habilitaciones,

LA MINISTRA DE SALUD  
 DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Habilitar el establecimiento denominado "CENTRO QUIRÚRGICO DE LA OBESIDAD", situado en calle Olegario V. Andrade N° 290 - Ciudad - Mendoza, titularidad de CLÍNICA QUIRÚRGICA S.A., CUIT N° 30-70728259-9, bajo la dirección técnica del Dr. JORGE ALEJANDRO NEFA, DNI N° 17.958.316, Médico, con especialidad en Transplante Hepático y Cirugía Video Endoscópica - Matrícula Profesional N° 5717, como CENTRO.

Artículo 2° - Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados a fs. 107/110 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

COORDINADOR	
SUPERVISOR	
SEC. GENERAL	
DIRECTOR	
SUBSECRETARÍA	

MARCELA DOMINGUEZ  
 SECRETARÍA GENERAL  
 Ministerio de Salud,  
 Desarrollo Social y Deportes

ES COPIA FIEL  
 DEL ORIGINAL



PLANTA BAJA:

Una (01) Sala de espera y recepción  
Dos (02) Sanitarios  
Tres (03) Consultorios generales  
Dos (02) Consultorios especializados en Nutrición  
Un (01) Office

PLANTA ALTA:

Un (01) Sanitario  
Tres (03) Consultorios generales  
Un (01) Consultorio especializado en Fonoaudiología  
Dos (02) Depósitos  
Un (01) SUM

Artículo 3° - La validez de la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, se extenderá por el término de tres (03) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, de conformidad con el Art. 15 de la Ley N° 5532 y su Decreto Reglamentario N° 3016/92 "La habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso. Cuando se produzcan cambios en el local, equipamiento o dirección técnica, éstos deben ser denunciados en un plazo máximo de treinta (30) días de producidos y de ello dependerá la vigencia o no de la habilitación otorgada, según resulte de la aplicación de las normas reglamentarias. Cuando se trate de cambios o modificaciones programables deberán denunciarse con anterioridad a su concreción a efectos de la aprobación previa". Si dentro de los tres (03) meses antes del vencimiento que determina el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, no formaliza la renovación de la misma, será pasible de las multas que las normas vigentes y resoluciones indiquen.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

REDACTOR	
SUBCOMISION	
SEC. GENERAL	
DIRECTOR	
SUBSECRETARIA	

CMTA. ELSA BETH CRESCITELLI  
Ministra de Salud,  
Desarrollo Social y Deportes

MARCELA DOMINGUEZ  
SECRETARIA GENERAL  
Ministerio de Salud,  
Desarrollo Social y Deportes

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL